

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0369-2022-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, SEPTIEMBRE 23 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El Memorandum N° 0280-2022-AL/RRZS-MPB, del Despacho de Alcaldía, Informe N° 040-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0570-2022-VMCA/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, y expediente ROF. 3193-2022, del Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, referente a **DESIGNAR**, al **SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, como representante de esta Entidad Edil y miembro integrante del **COMITÉ DE COMPRAS LIMA 8**, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAE Qali Warma), y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS** y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura.

Que, conforme lo establece el **Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS**, en su Artículo 3° numeral 3.2, en el caso del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario comprende la participación de los Comités de Alimentación Escolar y Comités de Compra.

Que, respecto a los Comités de Compra, el artículo 3° de la norma antes citada establece en su numeral 3.2.2 que: “Se constituyen para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario. (...) **Los Comités de Compras están conformados por:** Un (01) representante de los padres de familia del nivel primario de la institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma: Un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial de la institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuenta con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; **El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial**, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra. El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, podrá delegar su representación; El Director de la red de salud, o quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra”.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0112-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 24 de Marzo del 2021, se Designa como **REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, para que conforme **EL COMITÉ DE COMPRA LIMA 8**, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a la **LIC. ROSARIO MARLENE ALOR RAMÍREZ**.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante expediente **ROF. 3193-2022** de fecha 18 de Agosto del 2022, que contiene **Oficio N° D00024-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLPR**, el Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, solicita se designe a quien corresponda como representante de la Municipalidad Provincial de Barranca ante el Comité de Compras Lima 8, tal y como señala el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para su Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en su CAPITULO VI. COMITÉ DE COMPRA, numeral 6.1.1., inciso a) mismo que fue aprobado el 25 de Julio del 2021, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00296-2021-MIDIS/PNAEQW-DE. En tal sentido, el representante designado debe remitir los documentos que se detallan: Copia de DNI; Anexo 01 – Ficha de Datos Personales de Integrantes del Comité de Compras debidamente llenado; Anexo 02 – Declaración Jurada de Integrantes del Comité de Compra debidamente llenada.

Que, mediante **Informe N° 0570-2022-VMCA/GDH-MPB**, de fecha 25 de Agosto del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano, deriva los actuados administrativos a la Gerencia Municipal, para que se proceda a designar a un personal que labore en la Entidad Edil, como representante de la Municipalidad Provincial de Barranca ante el Comité de Compra Lima 8.

Que, mediante **Informe N° 040-2022-MPB/GM**, de fecha 16 de Septiembre del 2022, la Gerencia Municipal, recomienda se designe al Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar como representante de la Municipalidad Provincial de Barranca ante el Comité de Compra Lima 8.

Que, mediante **Memorándum N° 280-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 16 de Septiembre del 2021, del Despacho de Alcaldía, autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al **SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, como representante de esta Entidad Edil y miembro integrante del **COMITÉ DE COMPRAS LIMA 8**, del **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma** (PNAE Qali Warma).

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la **Resolución de Alcaldía N° 0112-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 24 de Marzo del 2021, y cualquier otro dispositivo municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, oficie a la Jefatura de la Unidad Territorial Lima Provincias, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la presente resolución con los documentos que detallan en el **Oficio N° D00024-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLPR**, para las coordinaciones y acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, y la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Yury Franz Ipanaque Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL